

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA FUNDACIONAL UNIVERSIDAD DE AYSÉN ETAPA II"

Nombre del Titular : UNIVERSIDAD DE AYSÉN
Nombre del Representante Legal : Natacha Alejandra Pino Acuña
Dirección : Obispo Vielmo 62 Coyhaique

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA FUNDACIONAL UNIVERSIDAD DE AYSÉN ETAPA II", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA FUNDACIONAL UNIVERSIDAD DE AYSÉN ETAPA II", la que deberá entregarse hasta el 08 de agosto de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Richard Muñoz Rivera, dirección de correo electrónico rmunozr.11@sea.gob.cl, número telefónico 672246654.

I. Descripción de proyecto

1. Se solicita al titular aclarar la información respecto a la utilización y manejo del hormigón para la construcción del proyecto, en este sentido la tabla 4.1 (Anexo 11 de la Adenda), que describe la maquinaria considerada para la ejecución del proyecto, se identifica un vibrador de inmersión como una maquinaria a utilizar en la fase de construcción. Al respecto, no se mencionan maquinarias para la elaboración de hormigón como betoneras o camión mixer para suministrar dicho material. Por lo anterior, se solicita aclarar la utilización de dicha maquinaria y en caso de ser considerada deberá incluirla en el frente de trabajo que corresponda y actualizar las evaluaciones realizadas para ruido.
2. Se solicita al titular, sin perjuicio de la evaluación presentada en el Anexo N°11 de la Adenda, aclarar y complementar la información del Grupo Electrógeno indicando si este considera encapsulamiento y silenciador para reducir las emisiones de ruido. Lo anterior, dado que a futuro es probable que en el entorno aledaño del proyecto aparezcan nuevos receptores y una de las fuentes que potencialmente puedan generar denuncias por ruido durante la fase de operación del proyecto es el funcionamiento del Grupo Electrógeno y el Chiller, para este último también se sugiere reducir sus emisiones desde el diseño del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156336633>

II. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Respecto del área de influencia del componente arqueológico:

3. En la respuesta 48.1, relativa a los antecedentes históricos, se señala que "el Monumento Histórico más cercano son las obras relacionadas al Baño de Ovejas, que pertenecía a la SIA y que se encuentra 70 m hacia el W del punto más cercano al proyecto". Sin embargo, en la respuesta 48.4 punto a) se señala que "El punto más cercano corresponde al Baño de Ovejas que se encuentra 115 m en línea recta al límite del terreno y a 225 m del área de intervención del proyecto". Por lo anterior, se solicita aclarar la distancia entre las edificaciones correspondientes al Baño de Ovejas del MH Las Construcciones de la Sociedad Industrial de Aysén, en relación con las obras del proyecto.
4. Con relación a los antecedentes entregados sobre los sitios arqueológicos Coyhaique Bajo 1 y Coyhaique Bajo 2, y con el fin de precisar la distancia de estos con respecto al proyecto -en la adenda se señalan estarían ubicados a "más de medio kilómetro de distancia"- se solicita aclarar la información incorporando planimetría a escala adecuada, o un archivo en formato kmz, que dé cuenta del área de influencia del proyecto, el emplazamiento de los sitios arqueológicos mencionados y de las edificaciones correspondientes al Baño de Ovejas del MH Las Construcciones de la Sociedad Industrial de Aysén, con el fin de identificar de manera más clara los elementos que forman parte de los antecedentes arqueológicos del área de estudio y circundante.

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. 7 del D.S. N° 40/2013 del MMA. Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos:

5. Respecto de la determinación y justificación del área de influencia del componente humano, presentada en la respuesta 44.1 de la Adenda, vinculada a material particulado, ruido, vibraciones y usos de las rutas de acceso al proyecto desde los centros de abastecimiento de insumos y destino de residuos, y en concordancia con lo dispuesto en la letra d) del artículo 18° del RSEIA, el cual señala que "El área de influencia se definirá y justificará para cada elemento afectado del medio ambiente, tomando en consideración los impactos ambientales potencialmente significativos sobre ellos, así como el espacio geográfico en el cual se emplazan las partes, obras y/o acciones del proyecto", es que se solicita al Titular rectificar la información presentada, ajustando el área de influencia de medio humano a los componentes ambientales que efectivamente pueden generar una alteración potencialmente significativa a los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos. En tal sentido, se solicita replantear el área de influencia de medio humano asociado a material particulado, dada las bajas concentraciones estimadas para el proyecto (MP10 y MP2,5) en todas sus etapas, las cuales cumplen con los límites establecidos en las normas primarias de calidad ambiental, información suficientemente analizada en el literal a) del Artículo 11 de la Ley, asociado a riesgo para la salud de la población.
6. En virtud de la observación anterior, el titular deberá rectificar la información presentada en la "Tabla 55 Determinación y justificación del área de influencia" del Adenda, correspondiente al objeto de protección "Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas", en las columnas correspondientes a "Área de Influencia" y "Justificación".



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156336633>

7. Se reitera la pregunta N^o 44.2 del ICSARA con respecto a la descripción general del área de influencia para medio humano presentado en Anexo N^o 7 de la DIA "Medio Humano" en cuanto a:

- Presentar los medios de respaldo de las gestiones realizadas para el levantamiento de información del componente humano (**no indígena**) presentado en Anexo N^o 7 de la DIA, así como el proceso de validación de la información presentada por parte de las personas contactadas, asociado a los receptores de ruido identificados.
- Para este antecedente solicitado, se deberá tener en consideración lo establecido en los "Criterios éticos para considerar en la descripción del área de influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos" presentados en el Anexo II de la Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de los Grupos Humanos en el SEIA" del SEA, con especial atención a lo señalado en el Criterio N^o 4 relacionado con la necesidad de transparentar las consideraciones metodológicas que sustentan los resultados y conclusiones que se presentan en la DIA y Criterio N^o 5 relacionado con el resguardo de la vida privada de las personas contactadas.
- Acompañar una declaración jurada simple del/de la investigador/a responsable de dirigir o realizar el trabajo de campo y la presentación de los resultados, dando fe del cumplimiento de los criterios éticos utilizados e información contenida en la DIA, según lo requerido en el Criterio N^o 6 del Anexo II de la Guía de "Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de los Grupos Humanos en el SEIA" del SEA.

Lo anterior, se debe a que el Titular en la Adenda solo presentó la información para el componente Medio Humano Indígena.

8. En relación a los antecedentes presentados en la DIA y Adenda, que justifican a inexistencia de efectos características o circunstancias del art. 11 de la Ley y tomando en consideración las observaciones del presente ICSARA Complementario vinculadas con la materia, se solicita al Titular actualizar y consolidar la información de acuerdo al siguiente formato:

Tabla. Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo del impacto que además identifique el o los grupos humanos afectados]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que el indicado en la DIA]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas]
Según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156336633>

otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

III. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

9. Se informa al titular que según se especifica en el Artículo 19, letra f), del D.S. N° 40/2013 RSEIA, junto con la Adenda Complementaria, se deberá presentar la Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad, actualizada y con las correcciones necesarias.

Las Fichas Resumen presentadas en la Adenda Complementaria, deberán incorporar todos los PAS aplicables al proyecto y cuerpos legales indicados en el presente ICSARA, actualizando todas las fichas presentadas en la DIA y que son obligatorias según la legislación ambiental.

Respecto de las fichas en general, se recuerda al titular que éstas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del proyecto en términos ambientales, cuyo objetivo es facilitar la fiscalización del proyecto, por lo cual su utilidad se pierde cuando se transcribe el cuerpo de la DIA en las mismas.

10. Respecto a la Normativa Ambiental Aplicable, a presentar en la Ficha Resumen, se solicita al titular incorporar los siguientes descriptores para cada norma citada en el proyecto:

Norma	[Identificación de la norma 1... n]
Componente/materia:	[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]
Norma	[Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.] [En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156336633>

Otros cuerpos legales	[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo un DS que es el reglamento de la ley]
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]
Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes.]

IV. Compromisos Voluntarios

11. Si bien el titular, proporciona los antecedentes que permiten descartar susceptibilidad de afectación para los GHPPI que utilizan el centro ceremonial perteneciente a la “Comunidad Mapuche Elsa Canuman” y “Asociación Indígena Marimán” cercana al proyecto, en atención a la relevancia que tiene el Centro ceremonial para las organizaciones de la comuna de Coyhaique, se sugiere al Titular del proyecto adquirir un compromiso ambiental voluntario que permita establecer una comunicación fluida con los representantes de las organizaciones indígenas que administran el Centro ceremonial, que permita coordinar cualquier situación que altere el normal funcionamiento del Centro, y garantice una respuesta oportuna por parte del Titular. El compromiso ambiental voluntario debe señalar medios de verificación que permitan un adecuado seguimiento de la medida por parte de la autoridad ambiental.

En caso de adquirir Compromisos Ambientales Voluntarios el titular deberá presentarlos en el siguiente formato:

Compromiso ambiental voluntario [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.] [Si corresponde, indicar el nombre del impacto]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156336633>

Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i> <u>Forma:</u> <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i> <u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido].</i>

CLAUDIO ROBERTO AGUIRRE RAMÍREZ

Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Aysén

RMR

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156336633>

